

Programa Bikantek

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Gobierno Vasco ha convocado, para el ejercicio 2026, subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D, mediante la contratación de personas investigadoras doctoras y la realización de doctorados industriales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Bikaintek 2026.

¿Cuál es el objeto?

Será objeto de subvención el desarrollo de proyectos de I+D en empresas que tengan una instalación productiva en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en determinados agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, articulado en las siguientes líneas:

Línea 1: proyectos de I+D mediante la incorporación de personas investigadoras con título de doctor o doctora.

Línea 2: proyectos de I+D mediante la realización de doctorados industriales.

Ambas líneas tienen por finalidad elevar la competitividad del tejido productivo vasco mediante la incorporación de personas con capacidades en el campo de la investigación.

¿Qué requisitos deberán cumplir las entidades beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes entidades:

- a) Las Grandes empresas y las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes). La categoría de pequeñas y medianas empresas (Pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
En la categoría de PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no rebase los 10 millones de euros.
El cómputo de los efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará según los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación -RVCTI-, acreditados, conforme a lo establecido en el Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, en las siguientes categorías:
 - Unidades de I+D empresariales.
 - Centros de Investigación Cooperativa.
 - Centros Tecnológicos (Multifocalizados y Sectoriales).
 - Agentes de Intermediación Oferta-Demanda.

Las entidades, para poder ser beneficiarias, deberán de disponer de un centro productivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se realizará el proyecto a subvencionar y en el que las personas contratadas para el desarrollo del mismo desempeñarán sus actividades investigadoras. Estos centros contarán con personal propio implicado en el proyecto de I+D, incluida la persona o personas cuyos contratos van a ser apoyados.

Solo podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las empresas que se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.

Asimismo, las interesadas deberán manifestar en la solicitud de subvención su compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, entendida esta en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, así como aquellas pertenecientes a la Administración Institucional, cualquiera que sea la Administración en la que se integren.

¿Qué proyectos serán subvencionables?

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de investigación industrial que se realicen en centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se inicien en el año 2026 tras la presentación de la solicitud y en los que participen personas con título de doctor o doctora.
Estos proyectos deben suponer un aumento sustancial de las actividades de I+D que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto incentivador de la ayuda.
- b) Proyectos de investigación industrial que se realicen en centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se inicien en el año 2026 tras la presentación de la solicitud y en los que participen personas que comiencen sus estudios de doctorado industrial en el presente ejercicio.
El trabajo a desarrollar será la realización de un proyecto de investigación industrial que dé lugar a una tesis doctoral en temas de interés y relevancia para la entidad solicitante y que forme parte de una línea de investigación desarrollada por la misma, siempre que las actividades propuestas sean nuevas o supongan una mejora, ampliación o la ejecución de una investigación o línea de investigación que la empresa no llevaría a cabo como parte de sus actividades ordinarias de I+D, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto incentivador de la ayuda.

Las actividades objeto de los proyectos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en artículo 2.85 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, según el cual se considera investigación Industrial la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de

sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica; A tal efecto, deben tenerse en cuenta las definiciones relativas al nivel de madurez tecnológica (Technological Readiness Level, TRL), donde los niveles TRL 2, 3 y 4 corresponden a la investigación industrial.

Para garantizar el efecto incentivador de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 podrán acogerse a las mismas las empresas que inicien los proyectos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y siempre deberán iniciar su ejecución en el presente ejercicio 2026.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se considerarán gastos subvencionables, sometidos a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 20/2023, 21 diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento General de Exención por Categorías, los siguientes:

- a) Costes directos: costes de contratación de la persona investigadora candidata (la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, descontadas las cuotas bonificadas anuales, si las tuviere).
- b) Costes indirectos. Se computará como coste indirecto el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Además, en el caso de los proyectos de I+D para la realización de doctorados industriales se considerarán subvencionables los gastos derivados de las estancias de las personas investigadoras en otras entidades de I+D, contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación. El gasto justificable podrá comprender entre otros los conceptos siguientes: gastos de alojamiento, gastos de manutención y gastos de desplazamiento en transporte público desde el País Vasco hasta el lugar de destino.

Las estancias se podrán realizar en entidades de I+D, públicas o privadas, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, salvo en la entidad o entidades en las que se esté desarrollando la tesis doctoral.

Los gastos subvencionables empezarán a computar tras el inicio del proyecto, y siempre que los contratos de las personas investigadoras cumplan las condiciones de la base 7 para cada una de las categorías, hasta el 31 de diciembre de 2027 en el caso de la incorporación de personas con título de doctor o doctora, y hasta el 31 de diciembre de 2029 en el caso de realización de doctorados industriales.

¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

La subvención a conceder a cada proyecto de I+D será la resultante de aplicar, sobre los presupuestos de gastos subvencionables aprobados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.5 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, hasta los límites señalados en esta base, los siguientes porcentajes:

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Intensidad máxima aplicable	70 %	60 %	50 %

Proyectos de I+D, mediante la contratación de personas investigadoras doctoras.

- Una misma entidad solicitante, en cada convocatoria, podrá recibir apoyo para un máximo de 2 proyectos o actuaciones de I+D claramente diferenciados, debiendo vincularse en cada uno de ellos la contratación de una persona investigadora con título de doctor o doctora. Los proyectos o actuaciones deben tener sustantividad propia y no deben ser resultado de la fragmentación de otro proyecto o actuación.
- La retribución bruta anual mínima para la contratación de personas con título de doctor o doctora queda fijada en 35.000 euros.
- Por persona contratada, la ayuda máxima a percibir estará limitada en las siguientes cuantías:

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Límite de subvención máxima por gastos subvencionables de la base 8.1, al año	42.000 euro	36.000 euro	30.000 euro

Proyectos de I+D con contratación de personas para la realización de doctorados industriales.

- Las empresas y las unidades de I+D solicitantes podrán recibir, en cada convocatoria, apoyo para un máximo de dos tesis doctorales. Por su parte, cada agente integrado en la RVCTI, en las categorías de Centros de Investigación Cooperativa, Centros Tecnológicos y Agentes de Intermediación Oferta-Demanda, podrá recibir apoyo para la realización de un número máximo de tesis equivalente al 10% de los doctores y doctoras que tenga en plantilla.
- La retribución bruta anual mínima para la contratación de personas en formación de doctores industriales queda fijada en 25.000 euros.
- Por persona contratada, la ayuda máxima a percibir estará limitada en las siguientes cuantías:

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Límite de subvención máxima por gastos subvencionables de la base 8.1, al año	28.000 euro	24.000 euro	20.000 euro

- El máximo de la subvención en concepto de estancias a realizar durante el periodo completo de formación subvencionado, queda fijado en:

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas y agentes de la RVCTI
Límite de subvención máxima por costes subvencionables de la base 8.2, para todo el periodo de la ayuda	8.400 euro	7.200 euro	6.000 euro

- e) En este apartado, los gastos de manutención subvencionables no superarán los 55 euros por día de estancia.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 3 de julio de 2026.

Más información:

BIKAINTEK

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 8 de junio de 2026